

50 **ES COPIA**

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPORTE	2112
RAZON SOCIAL	
Nº DE C.P.L.	
IMPORTE	2160,00

GOBERNACIÓN
FOLIO 2
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **NUCELLI IVANA MARIEL D.N.I. 28.773.061**, con domicilio en Yatasto 48 Barrio el Tupal; en la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 16/09/2021 hasta el 15/09/2022.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuito personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EI CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

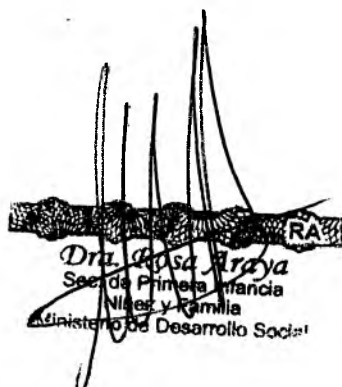
JUANITA NUCCELLI
28.773.061

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2021.-

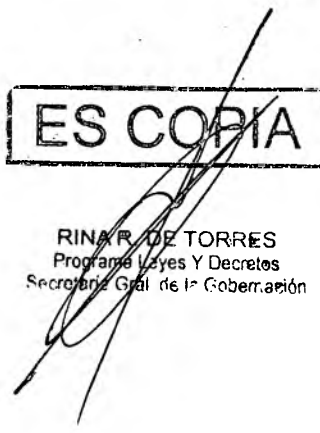


Dra. Elisa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social



JUAN M. NUCCELLI
28773061

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ANEXO.**FUNCIÓN:** LÍNEA 102 (CONSULTOR - PROFESIONAL ASISTENTE)**MISIÓN GENERAL:**

- Asistencia, contención e intervención telefónica de la Línea 102, a NNyA ante situaciones de vulneración de derechos.

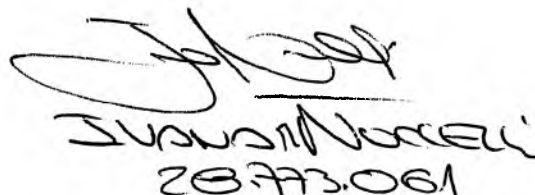
FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos.
- Escuchar, contener, orientar ante las consultas realizadas por los usuarios de la línea.
- Cumplimentar con las tareas administrativas y operativas del sector.
- Cumplir la carga horaria en los turnos asignados y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar la asistencia telefónica correspondiente.
- Intervenir según la modalidad establecida en los protocolos de actuación de la Línea.
- Realizar la consulta y articulación con los actores y autoridades que correspondan según las situaciones detectadas.
- Elaborar y elevar informes para su articulación, asistencia y tratamiento integral de los NNyA involucrados.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA asistidos.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en el área.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

- **CARGA HORARIA:** 30 horas semanales
- **HONORARIOS:** \$30.000 (treinta mil pesos argentinos)



 RINA R. DE TORRES
28.773.061

50

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

GOBERNACION	FOLIO
	6
DEPTO. DE OPERACION	
RAZON SOCIAL	Nº DE OPERACION 21121350
IMPORTE	2.160,00

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Vicente López Nº 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **HEREDIA ARAOZ PAULA ANDREA** D.N.I. **34.203.200**, con domicilio en calle Los Arces 36, barrio Tres Cerritos, localidad Capital; de la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 16/09/2021 hasta el 15/09/2022.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo



cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuito personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente, ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EI CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la

presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.-


Dra. Rosa Ayaya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social


Paula A. Heredia Araoz
34.203.200

Paula A. Heredia Araoz
ABOGADA
M.P. 5559 - T128 - F 261

ES COPIA


RINA B. DE TORRES
Progr. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ANEXO.**FUNCIÓN:** LÍNEA 102 (CONSULTOR - PROFESIONAL ASISTENTE)**MISIÓN GENERAL:**

- Articular, promocionar y difundir el servicio telefónico de la Línea 102, en pos de promover y restituir los derechos NNyA ante situaciones de vulneración.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos.
- Enlazar y articular con los servicios especializados del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA.
- Desarrollar actividades de promoción y difusión del servicio telefónico de la Línea 102.
- Desarrollar y promover actividades de formación para el equipo de consultoras.
- Cumplimentar con las tareas administrativas, de seguimiento y operativas del sector.
- Cumplir la carga horaria en los turnos asignados y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Desarrollar instancias de promoción, difusión y sensibilización según la modalidad establecida en los protocolos de actuación de la Línea.
- Promover el compromiso social y una cultura del buen trato a niñas, niños y adolescentes.
- Realizar la consulta y articulación con los actores y autoridades que correspondan según las situaciones detectadas.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA asistidos.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en el área.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.

- **CARGA HORARIA:** 30 horas semanales
- **HONORARIOS:** \$30.000 (treinta mil pesos)

50

ES COPIA

ROSARITA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIDAD: SU PAÍS POR D.D.I.
Nº DE RESOLUCIÓN:
RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
Nº DE OPERACIÓN: 21210566
IMPORTE: \$ 2.160,00

GOBERNACIÓN
FOLIO 10
D.D.O. NUMERACIÓN

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **MENDOZA DEBORAH SABRINA** D.N.I. 32.741.177, con domicilio en Avenida Líbano 800, Bloc 19, Barrio Docente localidad Capital; en la Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 16/09/2021 hasta el 15/09/2022.-----

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo

cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "EI CONTRATADO" pone en conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"** los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "EI CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que **"EL CONTRATADO"** desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.-


Dra. Rosa Araya
Sec. de Primera Infancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social


Déborah S. Mendoza
Prof. Cs. de la Educación
U.N.Sa.

ANEXO.**FUNCIÓN:** LÍNEA 102 (CONSULTOR - PROFESIONAL ASISTENTE)**MISIÓN GENERAL:**

- Articular, promocionar y difundir el servicio telefónico de la Línea 102, en pos de promover y restituir los derechos NNyA ante situaciones de vulneración.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos.
- Enlazar y articular con los servicios especializados del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA.
- Desarrollar actividades de promoción y difusión del servicio telefónico de la Línea 102.
- Desarrollar y promover actividades de formación para el equipo de consultoras.
- Cumplimentar con las tareas administrativas y operativas del sector.
- Cumplir la carga horaria en los turnos asignados y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Desarrollar instancias de promoción, difusión y sensibilización según la modalidad establecida en los protocolos de actuación de la Línea.
- Promover el compromiso social y una cultura del buen trato a niñas, niños y adolescentes.
- Realizar la consulta y articulación con los actores y autoridades que correspondan según las situaciones detectadas.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA asistidos.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en el área.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades mediante una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicio.

- **CARGA HORARIA:** 30 horas semanales
- **HONORARIOS:** \$30.000 (treinta mil pesos)

 Dra. Rosa Araya
 Sec. de Primera Infancia
 Niñez y Familia
 Ministerio de Desarrollo Social

 Deborah S. Mendoza
 Prof. Cs. de la Educación
 U.N.S.